

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo informando que se recibió respuesta por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal informando sobre la efectividad de la medida de embargo de remanentes y, asimismo, se recibió memorial de la parte actora solicitando se libre despacho comisorio a efectos de materializar el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 27 de abril del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS**
Demandado: **ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ**
BEATRÍZ ELENA PELÁEZ
LUZ ESTELLA GALEANO
Radicado: **170014003010-2022-00011-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Manizales sobre la inscripción del embargo de remanentes en el proceso con radicado 2020-00062-00 Demandante: BNACO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. Demandado: ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ LAMPREA.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de librar despacho comisorio a efectos de que se materialice la orden de secuestro sobre el establecimiento de comercio de propiedad del codemandado ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ LAMPREA, se accederá a lo solicitado y, como consecuencia de lo anterior, SE ORDENARÁ COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES a efectos de que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el establecimiento de comercio que se individualiza a continuación:

Nombre: MECANIZAMOS
Matrícula Mercantil: 179974 de la Cámara de Comercio de Manizales
Dirección: PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO T6 L-TI MALTERIA
Propietario: ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ LAMPREA.

Para el efecto, se confiere al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este juzgado comitente, incluyendo la de practicar el allanamiento conforme al artículo 113 del Código General del Proceso, indicándole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 *ibídem*; aunado a lo anterior, el comisionado, en los términos del numeral 8 del artículo 595 *ibídem*, deberá determinar si la persona que se encuentra administrando el establecimiento de comercio es el mismo demandado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

y propietario, caso en el cual, designará secuestre, bajo el cual se ejercerá la administración del establecimiento de comercio. De ser un tercero, podrá considerar la opción de designarlo como secuestre. En todo caso, una vez practicada la diligencia y mientras esté vigente la medida cautelar, el administrador deberá rendir cuentas a este Despacho sobre las gestiones adelantadas y allegar el inventario de bienes que integran la unidad productiva.

Para el cumplimiento de la comisión se anexarán la copia del despacho comisorio, del certificado de establecimiento de comercio donde consta la inscripción de la medida de embargo, del auto que ordenó la comisión y de este auto.

Líbrese el despacho comisorio, con los insertos necesarios, ordenando la notificación de manera virtual, por medio del correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co, **debiendo por secretaría anexar al correo electrónico los documentos arriba nombrados.**

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 67 del 28 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c176848e466c720a4ea154e562ed95604469cacb68b0874016aebdcb2096b**

Documento generado en 27/04/2022 10:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>